



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00176-00

Teniendo en cuenta lo resuelto en auto de esta misma fecha, mediante la cual se modificó la liquidación de crédito presentada por el demandado Harold Fabián Ramírez Vera y los valores que resultaron de la liquidación realizada por el Despacho, al tenor del **inciso 3° del artículo 461** del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **Carlos Augusto Villegas Vera** contra **Harold Fabián Ramírez Vera y Angie Minely Ramírez Vera**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase**.
- 3.- Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
- 4.- Por secretaría, hágase entrega a la parte demandante de la suma total de **\$1'367.580,14** (*monto que está compuesto por \$1'047.580,14 valor liquidado, mas (+) \$320.000 por las costas del proceso*), así mismo, entréguese a la parte demandada (a quien se le haya hecho el descuesto) la suma de **\$1'420.191,86**, como saldo final a su favor (*valor que resultó de la siguiente resta \$1.740.191,86 saldo a favor demandados menos (-) \$320.000 por las costas procesales*)
- 5.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **045**
de hoy **24 DE JUNIO 2021**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB